

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 095

Proceso: *Ejecutivo Hipotecario*
Dte: *Banco Agrario De Colombia*
Ddo: *Reinaldo Alfonso Impata Uribe Y Otro*
Rad. N°. **76-622-31-03-001-2014-00157-00**

Roldanillo Valle, febrero 18 de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020, fue programada fecha y hora para llevarse a cabo diligencia de remate a fin de subastar los bienes incautados dentro del proceso de la referencia.

Fue realizada en debida forma la publicación del listado de rigor dando a conocer la oportunidad para su realización, así como la descripción del objeto de la almoneda, y demás exigencias señaladas en el art. 450 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no fue allegada consignación alguna por el equivalente al 40% del avalúo del bien a subastar tal como lo regula el artículo 451 del Código General del Proceso, el remate se declaró desierto.

CONSIDERACIONES

El objeto de toda diligencia de remate es la venta forzada de los bienes incautados en el proceso.

Para que ello sea posible es necesaria la existencia de postores que hayan ofertado con la intención de adquirir el dominio sobre los bienes a subastar.

Para poder ofertar y adquirir la calidad de postores los interesados deben acreditar que en su debida oportunidad consignaron una suma equivalente al 40% del avalúo del respectivo bien, o de tratarse del ejecutante único o acreedor de mejor derecho expresar su intención de rematar por cuenta de su crédito, sin necesidad de realizar dicha consignación siempre que el monto del crédito equivalga por lo menos al 40% del avalúo, so pena de tener que consignar la diferencia.

Pues bien, hasta momentos previos a la iniciación de la diligencia de remate, ningún tercero presento prueba de haber realizado la aludida consignación, ni el ejecutante, manifestó intención de adquirir el bien por cuenta de su crédito.

Conforme al inciso 2 del artículo 457 del C.G.P., cuando no hubiere remate por falta de postores, como ocurre en este asunto, el Juez señalara fecha y hora para una nueva licitación.

Así las cosas, se fijará fecha para realizar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado REINALDO ALFONSO IMPATA URIBE identificados con matrículas inmobiliarias 380-28560, 380-28559, Y 380-20497 los cuales se encuentran embargados y secuestrados y cuyo avalúo se estableció en las sumas de \$10.560.000, \$23.716.500 y \$3.456.000, debidamente incrementados en un 50%.

La licitación base será el 70% del avalúo de los bienes, en la suma de \$7.392.000, \$16.601.550, y \$2.419.200, advirtiéndole a los postores que para hacer postura se debe acreditar consignación a través del Banco Agrario con destino al proceso, suma equivalente al 40% del avalúo de cada uno de los inmuebles a rematar.

El ejecutante deberá publicitar la fecha de remate en la forma regulada artículo 459 del CGP, esto es en día domingo con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha programada: en uno de los siguientes periódicos y/o diarios: **“EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL PAIS o EL OCCIDENTE”**. y en la radiodifusora “Roldanillo Stereo” 99.4 F.M. de extensa sintonía en la ciudad.

Ante la Pandemia COVID 19 y para el desarrollo de la subasta deben tenerse presente las siguientes precisiones.

a) Los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo institucional del juzgado j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se garantizará la reserva del caso.

b) La diligencia se realizará por aplicativo Microsoft teams, por tanto, los interesados deberán descargar la aplicación previamente, para eso enviaran al E-mail del juzgado su correo electrónico con mínimo 5 días antes a la fecha del remate, a fin de incluirlos y permitirles ingresar a la reunión, mediante la opción de UNIRSE A LA REUNION, que les aparecerá en el correo con la invitación.

c) El link para la misma se suministrará previa comunicación de los interesados al correo electrónico j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual como se indicó deberán realizarla como mínimo 05 días antes de la fecha de programada.

c. La postura se hará remitiendo un correo electrónico cifrado a j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya clave se suministrará al mismo correo electrónico, una vez haya transcurrido la hora de rigor, a efecto de abrir los correos que hayan sido remitidos dentro del término legal, evento en el cual se establecerá cual constituye la mejor oferta.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **7:00 A.M** del día **13 DE MAYO DE 2021**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles: **a)** Lote de terreno rural ubicado en la Vereda Paramillo, jurisdicción del municipio de la Unión Valle, denominado LA CAMELIA, matrícula inmobiliaria 380-28560; **b)** Lote de terreno ubicado en la Vereda Paramillo, jurisdicción del municipio de la Unión, denominado El Ensueño, matrícula inmobiliaria 380-28559, y **c)** Lote de terreno, ubicado en el paraje de paramillo., Jurisdicción del Municipio de la Unión Valle, denominado La Picota, matrícula inmobiliaria 380-20497, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, propiedad del señor REINALDO ALFONSO IMPATA, inmuebles que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.

SEGUNDO: LA LICITACIÓN tendrá una duración mínima de **una (1) hora**, y la base de esta será el **setenta por ciento (70%)** del avalúo dado a los inmuebles, esto es \$10.560.000,00. \$23.716.500,00 y \$3.456.000,00 M/cte., respectivamente.

TERCERO: SE ADMITIRÁN las posturas que se presenten en los términos de los artículos 451 y 452 del CGP. **Advertir** que con la oferta se debe acompañar la prueba de la consignación del cuarenta por **ciento (40%)** del avalúo dado a los bienes inmuebles a subastar.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante dar publicidad al remate en la forma regulada por el artículo 450 del CGP, en **día domingo** con antelación no inferior a **(10) días** a la fecha señalada para el remate. en uno de los siguientes periódicos y/o diarios **“EI TIEMPO, LA REPUBLICA, EL PAIS o EL OCCIDENTE”**. y en la radiodifusora **“Roldanillo Stereo” 99.4 F.M.** de extensa sintonía en la ciudad.

QUINTO: LOS POSTORES tendrán en cuenta la forma en que se realizará la audiencia de manera virtual por la plataforma MICROSOFT TEAMS, conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 008
Hoy, febrero 19 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.

JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria